ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSGOLPOP005-2025

OBJETO: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

Siendo las 09:30 AM del viernes tres (3) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, y a través de la plataforma MEET las siguientes personas:

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS	Jefe Oficina de Contratación
MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ	Evaluador Técnico
YAMID CULMA MEDINA	Evaluador Técnico
GILDARDO SERRATO SERRATO	Evaluador Técnico
DUVÁN RENE DUSSÁN SUAREZ	Evaluador Técnico
NICOLAS MOTTA ANDRADE	Evaluador Técnico
PAULO CESAR ARRIETA RAMÍREZ	Evaluador Técnico
JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA	Evaluador Financiero
CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ	Evaluador Financiero
JAIRO ANDRÉS DUSSÁN OLIVEROS	Evaluador Jurídico
MARÍA ALEJANDRA CORDÓN QUINTERO	Evaluador Jurídico
PAOLA ANDREA QUINTERO BLANCO	Evaluador Jurídico
KARLA ALEJANDRA MEDINA ACOSTA	Evaluador Jurídico
HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS	Evaluador Jurídico

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación de audiencia por parte de la doctora **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS** como Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva.
2. Presentación de participantes e intervinientes.
3. Lectura del procedimiento de la audiencia de adjudicación, según el Pliego de Condiciones.
4. Se dará lectura al Consolidado de Evaluación.
5. Recepción de observaciones y sugerencias al informe de evaluación, por parte de los proponentes. Intervención de máximo tres (03) minutos.
6. Cumplidas las intervenciones, se declarará cerrada la discusión o el debate, se dará la suficiente ilustración sobre el tema, y se dará respuesta a las intervenciones realizadas.
7. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica – Apertura Oferta Económica.
8. Lista de orden de elegibilidad.
9. Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Selección.
10. Decisión de Adjudicación.
11. Cierre de audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN

En la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso, la jefe de la Oficina de Contratación MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS nombrada mediante nombrada mediante Decreto número 0062 del cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y posesionada mediante Acta número 313 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) debidamente delegada para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, preside la presente diligencia y procede a declarar instalada la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública número **MNSGOLPOP005-2025** cuyo objeto corresponde a **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**

2. PRESENTACIÓN DE PARTICIPANTES E INTERVINIENTES

- Se otorga la palabra a los asistentes para su respectiva presentación.
- Se presentan los funcionarios y contratistas de la administración municipal de manera presencial y a través de la plataforma MEET.
- Se informa que la diligencia será grabada, para lo cual los participantes e intervinientes autorizan dicha acción.
- Se procedió a la presentación y verificación de poderes otorgados por los proponentes, se confirmó la participación de los oferentes tras verificar y revisar todos los poderes presentados.

3. LECTURA PROCEDIMIENTO AUDIENCIA

Conforme se definió en el numeral 2.6 del Documento Base que hace las veces de Pliego de Condiciones Definitivo de la presente selección, se tendrá el siguiente procedimiento:

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el "Capítulo IV" y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

4. CONSOLIDADO EVALUACIÓN

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO NEIVA CASETAS COMUNALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40,5

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	RL. ULIANOF ADOLFO FORERO GAMBOA C.C. 91.497.324 UJ INGENIEROS SAS 90% RL. ULIANOF ADOLFO FORERO GAMBOA C.C. 91.497.324 ULIANOF ADOLFO FORERO GAMBOA C.C. 91.497.324 10%							
2	CONSORCIO NAKINA RL. ISAIAS VARGAS GONZALEZ C.C. 7.710.012 BARINCO INGENIEROS SAS 10% RL. JOHAN FERNANDO BARRERO URUEÑA C.C. 7.726.572 ISAIAS VARGAS GONZALEZ C.C. 7.710.012 90%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
3	INGEVILL SAS NIT: 901.612.248-4 R.L. FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR IDENTIFICACIÓN: CC. 12.370.591	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
4	CHM INGENIERIA SAS NIT: 901.059.450-4 R.L. CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTINEZ IDENTIFICACIÓN: CC. 79.450.429	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
5	CONSORCIO COMUNAL RL. CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR C.C. 79.912.409 C&C INGENIERIA E INVERSIONES SAS 10% RL. MARIA CAMILA RAMOS LOZANO C.C. 1.075.249.105 CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR C.C. 79.912.409 90%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
6	V&M INGENIERIA SAS NIT: 900.062.688-7 R.L. YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO IDENTIFICACIÓN: CC. 7.713.933	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
7	CONSORCIO COTEC RL. NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA C.C. 1.049.607.233 COELCI SAS 90% RL. NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA C.C. 1.049.607.233 TITEC SAS 10% RL. NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA C.C. 1.049.607.233	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
8	CONSORCIO SAN ROQUE 25 RL. JAVIER FERNANDO OCHOA RUIZ C.C. 7.177.654 APONTE ISAZA ASG SAS BIC 75% RL. VICTOR ALFONSO GUTIERREZ C.C. 7.180.386 JRD CONSTRUCTORES SAS 25% RL. RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY C.C. 7.176.106	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
9	CONSORCIO OBRAS CASETAS GT RL. GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE C.C. 19.321.988 CONSTRUCTORA GT INGENIEROS SAS 90% RL. MARINELA SEGURA TELLEZ C.C. 52.452.705 GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE 10%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
10	UNION TEMPORAL OBRAS CYC RL. JHON JAIRO GALINDO VASQUEZ C.C. 79.056.675 CSS CONSTRUCCION SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE SAS 50% RL. FRANCISCO JAVIER MAYORGA GOMEZ C.C. 7.180.386 INGENEIRIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS 50% RL. JHON JAIRO GALINDO VASQUEZ C.C. 79.056.675	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
11	CONSORCIO ORIÓN RL. LILIANA GOMEZ CANO CC. 41.910.083 expedida en Armenia -Quindío. LILIANA GÓMEZ CANO 33% HUGO RODOLFO MEJIA MONTES 34% PRAXIS CONSTRUCCIONES S.A.S 33%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
12	RAELJA INGENIERIA SAS NIT: 813003916-4 RL. RAMIRO POLANIA FERNANDEZ C.C. 12.105.775 expedida en Neiva.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
13	CONSORCIO C&H CONSTRUCCIÓN RL. LUIS FERNANDO CORTÉS ÁLZATE, C.C. 14.295.577 expedida en Ibagué-Tolima. C&H OBRAS Y ACABADOS S.A.S 90% CONSTRUGAMI S.A.S 10%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
14	CONSORCIO CONSTRUCASETAS RL JOSUE YAMIL SANCHEZ CLAROS. C.C. 14.295.577 expedida en Ibagué-Tolima. CONSTRUCTORA CIVIL ALIADA S.A.S. NIT 901.841.386-4 10% SINERGIA E.S.P. S.A.S. NIT 901.730.540-6: 90%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
15	P&T S.A.S. NIT: 834001785-3 RL.: MARIA TERESA DAVID BOLIVAR IDENTIFICACIÓN: 68295582 expedida en Arauca.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
16	CONSULCON PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. NIT: 901.504.667 – 4 RL. LEIDY PAOLA SANTIZ PALACIO. CC. 1.140.843.184 DE BARRANQUILLA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
17	SERVIOBRAS LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	NIT: 890405979-3 RL. MARIO E. HERRERA LADEUTT CC. 73.083.848 expedida en la ciudad de Cartagena,							
18	RAR CONSTRUCTRORES SAS NIT: 901386128-9 RL. ROBINSON ARLEY ROJAS CASTRO CC. 1.081.731.315 de Saladoblanco – Huila	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
19	CONSORCIO CASETA 3D RL. DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO C.C. 12.131.436 EXPEDIDA EN NEIVA-HUILA. DIEGO FERNANDO POLANIA SAS 10% DIELECTRIC INGENIERIA SAS 50% DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO 40%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
20	INCIVIL S.A.S. NIT: 813010363-0 RL. JHON EDISON JORDAN TEJADA CC. 79.626.185 expedida en Bogotá, D.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
21	CONSORCIO CE OBRAS NEIVA RL. NELIDA ZAMORA FANDIÑO CC. 35.425.329 de Zipaquirá CÁDIZ INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS 75% EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME 25%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
22	IMAGEN Y MARCA S.A.S. NIT: 900137534 5 RL. LILIANA EUGENIA ANAYA ATEHORTUA CC. 45755734 de Cartagena	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	40.5
23	CONSORCIO EDIFICAR 4029 RL. BRUNO JOSE SILVA CARATH CE. 1.126.244.833 de Mcbo-Venezuela PROINGCOC S.A.S. 10% LMP INGENIERIA S.A.S 90%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
24	CAMB INGENIERIA S.A.S. NIT: 900064254-3 RL. CARLOS AUGUSTO MANRIQUE BAHAMON CC. 7.710.194 de Neiva (H)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
25	CONSORCIO MUNICIPAL W25 RL. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO CC. 80.212.380 de Bogotá D.C WRUSSY INGENIEROS SAS NIT 901.109.885-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO C.C. 80.212.380 de Bogotá 90% WR INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS NIT 900.702.141-8 RL YURY YOHANA SUAREZ GUERRERO C.C. 1.015.409.649de Bogotá 10%							
26	CONSORCIO CASETAS COMUNALES RL. LAUREANO CUADROS MORENO CC. 79.647.246 de Bogotá D.C. OXIELEC ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT.900.061.784 10% GRECON INGENIEROS SAS NIT.900.129.970 90%	PENDIENTE REQUERIDO MORA SEGUIRDAD SOCIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PENDIENTE	-
27	UNIÓN TEMPORAL G-CH. RL. CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO CC. 7.703.837 de Neiva-Huila CONSTRUCTORA GILLI SAS 30% NIT 901.304.579-6 CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO 70% CC 7.703.837	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
28	W&E INGENIERIA SAS NIT: 901551978-1 RL. MARGARITA ROSA DÍAZ PADILLA CC. 1.047.445.361 de Cartagena	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
29	CONSORCIO VENTURA MARIA JOSE HERRERA GUZMAN C.C. No 52.452.955 ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP SAS Nit No 901340813-8 (Rep. Legal MARIA JOSE HERRERA GUZMAN) MARIA JOSE HERRERA GUZMAN 50% y 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
30	CONSORCIO CONSTRUCTOR CGP CERZ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. Nit No 901745255-7 (Rep. Legal CARLOS EDUARDO ROJAS ZAMBRANO), GN INGENIEROS S.A.S NIT No. 901835461-4 (R.L. NICOLAS GARCIA RODRIGUEZ) y PRIVUS S.A.S. Nit 901622650-1 (R.L. JAIRO ALBERTO PELAEZ JIMENEZ) CARLOS EDUARDO ROJAS ZAMBRANO 60%, 20% y 20%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
31	CONSORCIO INGENIERIA PRO-CR PROYECTOS DE INGENIERIA JG SAS – Nit No 900281661-8 (Rep. JAVIER GARCIA CABEZAS),	RECHAZADO Artículo 5 Ley 1150 de 2007	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	PROYECTOS –CR SAS BIC Nit 901841386-4 (R.L. Carmen Julia Rincon) PROMICON INGENIERIA SAS Nit 901538541-1 (R.L. JAVIER GARCIA CABEZAS) JAVIER GARCIA CABEZAS 60%, 30% y 10%	modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.						
32	CONSORCIO COIDEAR-4 IDEAR PROYECTOS SAS – Nit No 901279411-0 (Rep. JESUS DAVID DONCEL GUZMAN) CORPORACION DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS Nit 900197830-7 (R.L. CAROLINA MARCELA PARODYS LOAIZA) JESUS DAVID DONCEL GUZMAN 50% y 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CIMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40.25
33	CONSORCIO INAR – ALCALDIA DE NEIVA 2025 ARMELCO SAS NIT No. 901.192.425-8 (REP. LEGAL CARMEN EMILIA LUNA NARANJO C.C. No. 30.404.705 DE MANIZALES) INCINERADOS DEL HUILA SAS ESP – INCIHUILA SAS ESP NIT No. 813.005.241-0 (REP. LEGAL GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ C.C. No. 26.424.702 DE NEIVA) GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ 90% y 10%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40.5
34	INGENIERIA CONSULTORIA SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S - ICSSI SAS NIT: 900819482-8 R.L. CARLOS FELIPE AGUDELO CABRERA IDENTIFICACIÓN: 1.075.265.062 de Neiva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40.5
35	CONSORCIO ML-GEOCROP CONSTRUCTORA ML S.A.S. NIT No. 901729748-9 (REP. LEGAL MIGUEL MAURICIO LOZANO C.C. No.1.039.452.337 DE SABANETA) GEOCROP S.A.S. NIT No. 901.695.456-5(REP. L. ANDRES MAURICIO CASTRO MURCIA C.C. No. 14.135.557 IBAGUÉ) GUILLERMO ANDRES GOMEZ MOSQUERA 50% y 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
36	CONSORCIO OPEN-G&R CASETAS G&R INGENIEROS SAS Identificada con Nit. 901.728.150-0 (Rep. Legal Jorge Enrique Gamez Losmes) y OPEN INGENIERIA S.A.S Identificada con Nit. 900.145.551-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	(Rep. Legal Miguel Ángel Gutiérrez Cubillos) JORGE ENRIQUE GAMEZ LESMES 10% y 90%							
37	CONSORCIO VIRREY RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. identificada con Nit. 901373028-4 (Rep. Legal Katherine Rios Portilla) y INGEDUCTOS INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S. identificada con Nit. 900133288-1 (Rep. Legal Guillermo Fernando Valdés Beltrán) GUILLERMO FERNANDO VALDES BELTRAN 80% y 20%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
38	CONSORCIO FJ NEIVA 2025 RL. FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ CC. 1.117.527.284 de Florencia – Caquetá. MILTON JAVIER QUINTERO RAMIREZ CC. 17.640.217 30% JBC INGENIERIA S.A.S 70% RL. JOHANNA BASTIDAS CASTILLO CC. 1.117.531.246 de Florencia – Caquetá.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO Numeral 1.14. Causal B Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación	-
39	BALER INGENIERIA SAS - BIC NIT: 900.264.015 – 8 R.L. LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ IDENTIFICACIÓN: 1.022.347.445 de Bogotá D.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
40	CONSORCIO CONSTRUCCIONES SECH RL. DIEGO ARMANDO HERNANDEZ LEIVA CC.1.079.182.594 de Campoalegre HC INGENIERIA & CONSTRUCCION INTEGRAL SAS NIT 900.949.029 – 1 (50.00%) RL. DIEGO ARMANDO HERNANDEZ LEIVA CC.1.079.182.594 de Campoalegre SEBA INGENIERIA SAS NIT 901.749.822 – 1 (50.00%) RL. NICOLAS TRUJILLO VARGAS CC. 1.075.306.422 de Neiva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
41	PRANO INGENIERÍA S.A.S. NIT: 900.369.368 – 4 R.L. CARLOS ADOLFO REYES RAMIREZ IDENTIFICACIÓN: 80.013.046 de Bogotá D.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
42	RM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT: 900.365.188 – 7 R.L. ROCIO DEL MAR OSORIO MORENO IDENTIFICACIÓN: 26.431.776 de Neiva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	39.5
43	STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	NIT: 900.050.857 – 3 R.L. ANA LUISA GRIMALDOS SÁNCHEZ IDENTIFICACIÓN: 1.029.662.142 de Yopal							
44	CONSORCIO CULTURAL T&C RL. JAMIR SOTTO CAPERA CC. 1.007.258.054 de Neiva TAMYCON S.A.S. NIT 901.508.442 – 9 (90%) R.L. LUCY FERNANDA ALVARADO POLO C.C. 26.607.796 de Yaguará CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S. 901.508.270 – 2 (10%) R.L. (Suplente) ANDRÉS RICARDO MURILLO RODRÍGUEZ C.C. 80.228.016 de Bogotá D.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
45	CONSORCIO COMUNAL RL. WILLIAM ANTONIO CERQUERA ZAMORA CC. 1.075.220.886 de Neiva. CERRA INGENIERIA S.A.S. 901.704.018 – 2 (90%) RL. WILLIAM ANTONIO CERQUERA ZAMORA CC. 1.075.220.886 de Neiva. DING CONSTRUCCIONES LTDA. 900.464.414 – 1 (10%) RL. DIEGO FERNANDO BUSTOS SANTANA CC. 12.280.329 de La Plata	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	39.25
46	UNION TEMPORAL INNOVA RL. LUIS ENRIQUE CASTRO VARGAS CC. 80.227.656 de Bogotá D.C. LATAM GROUP SERVICES S.A.S. NIT. 901.582.590 – 9 (80%) RL. LILIANA ROCIO LIEVANO RODRIGUEZ CC.1.075.304.565 de Neiva MILTON JAVIER QUINTERO RAMIREZ CC. 17.640.217 de Florencia (20%)	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO Numeral 1.14. Causal 8 Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.	-

5. OBSERVACIONES

Se procede a dar la palabra a los participantes en la audiencia en orden de presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

a. CONSORCIO COIDEAR-4: Solicita sea revisado el puntaje asignado de 40.25 puntos.
b. RM INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.: Solicita sea revisado puntaje de discapacidad y el formato, así como la asignación del respectivo puntaje.

En este estado procesal, se deja las siguientes constancias:

a. Los oferentes RM INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. de manera previa a la realización de esta diligencia presentaron como mensaje en la plataforma transaccional SECOP II, observaciones al informe consolidado, las cuales serán resueltas por el comité evaluador en su respectivo orden de intervención.

CONSTANCIA: Se suspende la presente diligencia el viernes tres (3) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) a las 10:30 AM

CONSTANCIA: Se reinicia la presente diligencia el el viernes tres (3) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) a las 11:11 AM

6. **CUMPLIDAS LAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADA LA DISCUSIÓN O EL DEBATE, SE DÁ LA SUFICIENTE ILUSTRACIÓN SOBRE EL TEMA, Y SE DARÁ RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS.**

Se procede a reanudar la diligencia informando que la etapa de observaciones al informe de evaluación fue superada al tenor del ARTICULO 25 LEY 80 DE 1993 que define que los plazos en materia contractual son preclusivos y perentorios, razón por la cual la etapa fue debidamente superada y se procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes tanto en la audiencia de adjudicación en su sesión inicial como en la Plataforma Transaccional SECOP II.

- La abogada PAOLA ANDREA QUINTERO BLANCO informó que el proponente **CONSORCIO CASETAS COMUNALES** (proponente 26) fue rechazado debido a que no aclaró ni subsanó un requerimiento, conforme a las causales de rechazo del documento base. Numeral 1.5 del Documento Base literal D Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

- El arquitecto YAMID CULMA MEDINA en calidad de evaluador técnico procede a dar respuesta en el siguiente sentido:

RESPUESTA COIDEAR 4

Por medio del presente, se aclara al oferente que efectivamente no se dio asignación al puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres al oferente no. 32, pero revisados los soportes de la propuesta se evidenció el cumplimiento de requisitos para la asignación de puntaje, por lo anterior se realizará la respectiva corrección en la ponderación del proponente consorcio coidear-4., obteniendo la totalidad de los puntos equivalente a 40,5.

RESPUESTA RM INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.

En atención a la observación presentada mediante la cual solicita a la entidad revisar la ponderación publicada para el proponente RM INGENIERÍA INTEGRAL SAS en lo relativo a el puntaje de vinculación al personal en condición de discapacidad, es de mencionar que efectivamente el proponente allego el formato No. 8 suscrito por la revisora fiscal MARÍA EUGENIA OLIVEROS SERRANO y certificado expedido por el Ministerio de trabajo, el cual se encuentra dentro de los seis meses de vigencia; sin embrago, el puntaje no fue otorgado por cuanto, existe

un incumplimiento normativo en el número del personal de planta en relación a las personas vinculadas en condición de discapacidad por parte de la empresa RM INGENIERÍA INTEGRAL SAS, toda vez, que el número total de trabajadores corresponde a 35 personas y una (1) sola persona en condición de discapacidad, cuando para esta cantidad de trabajadores la condición según el Decreto 1082 de 2015 según el artículo 2.2.1.2.4.2.6 la cantidad que debe acreditar debe corresponder a dos (2) trabajadores en condición de discapacidad como mínimo, para efectos de aclarar mejor esta situación se comparte lo reglado en el citado artículo que señala:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De lo anterior, se evidencia que pese haber realizado el aporte del certificado del Ministerio de Trabajo el cual se encuentra vigente, la información allí relacionada no cumple con la segunda condición relativa al número mínimo de trabajadores con discapacidad, respecto al número total de trabajadores de planta personal del proponente y que como se menciona en el citado artículo solo si el proponente cumple con los dos requisitos enumerados se asignará el puntaje, claramente la entidad no está exigiendo un certificado por cada proceso habida cuenta que la vigencia de estos es de seis (6) meses, no obstante lo anterior, indistintamente de los cambios de personal que se den al interior de la empresa este debe acreditar el cumplimiento de los dos requisitos señalados anteriormente en el citado artículo.

Ahora bien, esta circunstancia fue analizada previamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a lo cual expresó:

"Ahora, en los procesos adelantados con Pliegos Tipo, para acreditar estos requisitos los proponentes que quieran obtener el puntaje adicional por vinculación de personas en situación de discapacidad deberán presentar los siguientes documentos: i) el «Formato 8 — Vinculación de personas con discapacidad», suscrito ya sea por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en los casos que corresponda, que certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y, además ii) el certificado del Ministerio de Trabajo que acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Página 6 de 11.

En cuanto a la fecha de suscripción del «Formato 8» de los documentos tipo, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.6 ibidem dispone que se debe certificar el «[...] número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección». Este documento, junto con la certificación del Ministerio del Trabajo –la cual debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso–, permite verificar el número de trabajadores en condición de discapacidad, frente al número total de trabajadores del proponente en su planta de personal a la fecha de cierre, de tal manera que la entidad que adelanta el proceso de selección verifica si el oferente cumple con lo establecido en el artículo citado. Página 7 de 11"

Esta situación ha sido analizada en diferentes momentos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante los conceptos:

- C-184 de 2024
- C-205 de 2025

De lo expuesto anteriormente, se concluye que la entidad no desconoce la buena fe de la información aportada por el proponente, sin embargo, no es dable a la misma otorgar el puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad, por cuanto como fue expuesto el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, establece reglas claras para la asignación del puntaje, en virtud de lo anterior no se acepta su solicitud y se mantiene la calificación inicialmente asignada al proponente RM INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.

RÉPLICA: JUAN CAMILO POLANIA ANDRADE, representante de RM Ingeniería Integral SAS, no estuvo de acuerdo con la evaluación técnica, argumentando que el evaluador no revisó las certificaciones aportadas, incluyendo las planillas de julio y agosto que mostraban siete trabajadores vinculados. El proponente explicó que el Ministerio de Trabajo no emite un segundo certificado dentro de los seis meses de vigencia si ya existe uno, y que el Formato 8 debe diligenciarse a la fecha de cierre del proceso, donde su empresa cumplía con el requisito al tener siete trabajadores.

RESPUESTA: Yamil Culma Medina, reitera la respuesta dada a la observación del puntaje e indica que, de acuerdo con el Decreto 1082 y los conceptos de Colombia Compra Eficiente, tanto el certificado del revisor fiscal como el del Ministerio del Trabajo deben cumplir con el número mínimo de personas con discapacidad para otorgar el puntaje adicional. Ellos enfatizaron que ambos documentos deben estar vigentes y cumplir con la tabla de requisitos establecida.

RESUELTAS LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y ATRAVÉS DE MENSAJE EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, SE DEFINE EL SIGUIENTE CONSOLIDADO:

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO NEIVA CASETAS COMUNALES	HÁBIL	40.5
2	CONSORCIO NAKINA	HÁBIL	40.5
3	INGEVILL SAS	HÁBIL	40.5
4	CHM INGENIERÍA SAS	HÁBIL	40.5
5	CONSORCIO COMUNAL	HÁBIL	40.5
6	V&M INGENIERÍA SAS	HÁBIL	40.5
7	CONSORCIO COTEC	HÁBIL	40.5
8	CONSORCIO SAN ROQUE 25	RECHAZADO	-
9	CONSORCIO OBRAS CASETAS GT	HÁBIL	40.5
10	UNIÓN TEMPORAL OBRAS CYC	HÁBIL	40.5
11	CONSORCIO ORIÓN	HÁBIL	40.5
12	RAELJA INGENIERÍA SAS	HÁBIL	40.5
13	CONSORCIO C&H CONSTRUCCIÓN	RECHAZADO	-
14	CONSORCIO CONSTRUCASETAS	HÁBIL	40.5
15	P&T S.A.S.	RECHAZADO	-
16	CONSULCON PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	40.5
17	SERVIOBRAS LTDA.	HÁBIL	40.5
18	RAR CONSTRUCTRORES SAS	HÁBIL	40.5
19	CONSORCIO CASETA 3D	HÁBIL	40.5
20	INCIVIL S.A.S..	HÁBIL	40.5
21	CONSORCIO CE OBRAS NEIVA	HÁBIL	40.5
22	IMAGEN Y MARCA S.A.S.	HÁBIL	40.5
23	CONSORCIO EDIFICAR 4029	HÁBIL	40.5
24	CAMB INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	40.5
25	CONSORCIO MUNICIPAL W25	HÁBIL	40.5
26	CONSORCIO CASETAS COMUNALES	RECHAZADO	-
27	UNIÓN TEMPORAL G-CH.	HÁBIL	40.5
28	W&E INGENIERÍA SAS	HÁBIL	40.5
29	CONSORCIO VENTURA	HÁBIL	40.5
30	CONSORCIO CONSTRUCTOR CGP	RECHAZADO	-
31	CONSORCIO INGENIERÍA PRO-CR	RECHAZADO	-
32	CONSORCIO COIDEAR-4	HÁBIL	40.5
33	CONSORCIO INAR – ALCALDÍA DE NEIVA 2025	HÁBIL	40.5
34	INGENIERÍA CONSULTORÍA SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S - ICSSI SAS	HÁBIL	40.5
35	CONSORCIO ML-GEOCROP	HÁBIL	40.5
36	CONSORCIO OPEN-G&R CASETAS	HÁBIL	40.5
37	CONSORCIO VIRREY	HÁBIL	40.5
38	CONSORCIO FJ NEIVA 2025	RECHAZADO	-
39	BALER INGENIERÍA SAS - BIC	HÁBIL	40.5

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO	PUNTAJE
40	CONSORCIO CONSTRUCCIONES SECH	HÁBIL	40.5
41	PRANO INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	40.5
42	RM INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.	HÁBIL	39.5
43	STOA INGENIERÍA DE AVANZADA LTDA.	RECHAZADO	-
44	CONSORCIO CULTURAL T&C	HÁBIL	40.5
45	CONSORCIO COMUNAL	HÁBIL	39.25
46	UNIÓN TEMPORAL INNOVA	RECHAZADO	-

7. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – APERTURA OFERTA ECONÓMICA. Numeral 4.1.4. Documento Base.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusivo)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

SE PROCEDE A REALIZAR LA APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS EN LA PRESENTE DILIGENCIA, COMPARTIENDO EN LA REUNIÓN VIRTUAL LA PANTALLA DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Se anunció la suspensión de la diligencia para verificar las propuestas y realizar el requerimiento de precios artificialmente bajos, el cual sería publicado como mensaje en la plataforma transaccional SECOP II para su justificación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Una vez recibidas las justificaciones o vencido el término, la administración procederá a revisarlas y dar respuesta a las mismas.

CONSTANCIA: Se suspende la presente diligencia el viernes tres (03) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) a la 12:34 PM.

CONSTANCIA: Se reinicia la presente diligencia el jueves nueve (09) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) a la 08:36 AM.

Se procede a reanudar la diligencia por parte de la Doctora MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva. Se deja constancia de la modificación del comité evaluador mediante la resolución 207 de 2025, integrando a los ingenieros DUVÁN RENÉ DUSSÁN SUÁREZ, NICOLÁS MOTA ANDRADE Y PABLO CÉSAR ARRIETA RAMÍREZ como evaluadores técnicos. Se inicia la sesión indicando los habilitados de manera posterior a la apertura del Sobre 2 que contiene la oferta económica de la siguiente manera:

	PROPONENTE	ESTADO DE OFERTA	VR DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA (1)	VALOR REVISADO ARITMÉTICAMENTE (2)	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES	DIFERENCIA ARITMÉTICA (1)-(2)
45	CONSORCIO COMUNAL	Oferta aceptada	$ 1.405.438.041,00	$ 1.405.438.041,00	$ 1.399.347.168,00	CUMPLE	Error aritmético, el proponente no dio valor total, dejó de multiplicar, en el ítem 15,3,2 de la caseta 7, CASETA COMUNAL BARRIO RODRIGO LARA	$ 6.090.873,00
44	CONSORCIO CULTURAL T&C	Oferta aceptada	$ 1.344.340.894,00	$ 1.344.340.894,00	$ 1.344.340.894,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
42	RM INGENIERIA INTEGRAL SAS	Oferta aceptada	$ 1.359.240.681,00	$ 1.359.240.681,00	$ 1.359.164.996,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2, CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 75.685,00
41	Prano Ingeniería SAS	Oferta aceptada	$ 1.343.064.383,00	$ 1.343.064.383,00	$ 1.343.064.383,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
40	CONSORCIO CONSTRUCCIONES SECH	Oferta aceptada	$ 1.329.354.681,00	$ 1.329.354.681,00	$ 1.329.354.681,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
39	BALER INGENIERIA SAS - BIC	Oferta aceptada	$ 1.360.669.603,00	$ 1.360.669.603,00	$ 1.360.669.603,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
37	CONSORCIO VIRREY	Oferta aceptada	$ 1.353.749.975,65	$ 1.353.749.975,65	$ 1.353.749.975,65	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
36	CONSORCIO OPEN-G&R CASETAS	Oferta aceptada	$ 1.346.013.118,00	$ 1.346.013.118,00	$ 1.346.013.118,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
35	CONSORCIO ML-GEOCROP	Oferta aceptada	$ 1.341.261.882,00	$ 1.341.261.882,00	$ 1.346.773.267,00	CUMPLE	Error aritmético, el proponente no dio valor total, dejó de multiplicar, en el ítem 15,1,2 de la caseta 23, CASETA COMUNAL BARRIO JORGE ELIECER GAITÁN	-$ 5.511.385,00
34	ICSSI S.A.S.	Oferta aceptada	$ 1.343.216.372,00	$ 1.343.216.372,00	$ 1.343.122.249,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2, CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 94.123,00
33	CONSORCIO INAR - ALCALDIA DE NEIVA - 2025	Oferta aceptada	$ 1.194.793.416,80	$ 1.194.793.416,80	$ 1.341.429.493,00	CUMPLE	Error aritmético el proponente dejó de sumar el ítem 1.1.2 de la caseta 14, CASETA COMUNAL BARRIO LOS ALPES Error aritmético, el proponente dejó de sumar el subtotal de la caseta, CASETA COMUNAL BARRIO SIETE DE AGOSTO, por valor de $ 38,726,485.80 Error aritmético, el proponente dejó de sumar el subtotal de la caseta 27, CASETA COMUNAL BARRIO SAN ANTONIO, por valor de $108,989,459.51 Error aritmético por el no cumplimiento de la Nota 2. del Presupuesto Oficial *(NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.)*	-$ 146.636.076,20

32	COIDEAR-4	Oferta aceptada	$ 1.341.210.009,00	$ 1.341.210.009,00	$ 1.341.210.009,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
29	CONSORCIO VENTURA	Oferta aceptada	$ 1.345.932.251,00	$ 1.345.932.251,00	$ 1.345.841.248,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 91.003,00
28	UNION TEMPORAL G-CH	Oferta aceptada	$ 1.348.745.958,33	$ 1.348.745.958,33	$ 1.348.745.958,33	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
27	W&E INGENIERIA SAS	Oferta aceptada	$ 1.333.790.234,00	$ 1.333.790.234,00	$ 1.333.790.234,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
25	CONSORCIO MUNICIPAL W25	Oferta aceptada	$ 1.321.962.563,00	$ 1.321.962.563,00	$ 1.321.962.563,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
24	CAMB INGENIERIA	Oferta aceptada	$ 1.348.992.506,00	$ 1.348.992.506,00	$ 1.348.905.026,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 87.480,00
23	CONSORCIO EDIFICAR 4029	Oferta aceptada	$ 1.363.083.783,00	$ 1.363.083.783,00	$ 1.363.012.521,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 71.262,00
22	IMAGEN Y MARCA S.A.S.	Oferta aceptada	$ 1.380.860.880,00	$ 1.380.860.880,00	$ 1.380.807.671,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 53.209,00
21	CONSORCIO CE OBRAS NEIVA	Oferta rechazada	$ 1.311.132.075,00	$ 1.311.132.075,00	$ 1.311.132.075,00	NO CUMPLE	El proponente está inmerso en una de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, contenida en el numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO, en su literal *M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.*	$ -
20	INCIVILSAS	Oferta aceptada	$ 1.361.732.823,00	$ 1.361.732.823,00	$ 1.361.732.823,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
19	CONSORCIO CASETA 3D	Oferta aceptada	$ 1.306.099.216,89	$ 1.306.099.216,89	$ 1.337.316.261,00	CUMPLE	Error aritmético, el proponente dejó de sumar el subtotal de la caseta 9. CASETA COMUNAL BARRIO TENERIFE, por valor de $31.217.038,19	-$ 31.217.044,11
18	RAR CONSTRUCTORES SAS	Oferta aceptada	$ 1.347.258.523,12	$ 1.347.258.523,12	$ 1.347.778.072,00	CUMPLE	Error aritmético por el no cumplimiento de la Nota 2. del Presupuesto Oficial *(NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.)*	-$ 519.548,88
17	SERVIOBRAS LTDA	Oferta aceptada	$ 1.296.897.432,00	$ 1.296.897.432,00	$ 1.296.749.993,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 147.439,00
16	CONSULCON PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	Oferta aceptada	$ 1.346.062.773,00	$ 1.346.062.773,00	$ 1.345.971.926,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 90.847,00
14	CONSORCIO CONSTRUCASETAS	Oferta aceptada	$ 1.342.769.025,00	$ 1.342.769.025,00	$ 1.342.687.808,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 81.217,00
12	RAELIA INGENIERIA S.A.S	Oferta aceptada	$ 1.378.689.185,00	$ 1.378.689.185,00	$ 1.378.689.185,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -

11	CONSORCIO ORION	Oferta aceptada	$ 1.342.991.598,00	$ 1.342.991.598,00	$ 1.342.897.205,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 94.393,00
10	UNION TEMPORAL OBRAS C&C	Oferta aceptada	$ 1.350.321.179,00	$ 1.350.321.179,00	$ 1.350.235.207,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 85.972,00
9	CONSORCIO OBRAS CASETAS GT	Oferta aceptada	$ 1.351.754.538,00	$ 1.351.754.538,00	$ 1.351.754.538,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
7	CONSORCIO COTEC	Oferta aceptada	$ 1.343.586.853,00	$ 1.343.586.853,00	$ 1.343.586.853,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
6	V & M INGENIERIA S.A.S	Oferta aceptada	$ 1.356.632.673,00	$ 1.356.632.673,00	$ 1.356.632.673,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
5	CONSORCIO COMUNAL	Oferta aceptada	$ 1.341.450.936,00	$ 1.341.450.936,00	$ 1.341.354.779,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 96.157,00
4	CHM INGENIERÍA SAS	Oferta aceptada	$ 1.343.887.662,00	$ 1.343.887.662,00	$ 1.343.794.313,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 93.349,00
3	INGEVILL S.A.S	Oferta aceptada	$ 1.347.996.169,00	$ 1.347.996.169,00	$ 1.347.907.542,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 88.627,00
2	CONSORCIO NAKINA	Oferta aceptada	$ 1.294.216.672,00	$ 1.294.216.672,00	$ 1.294.216.672,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
1	Consorcio Neiva Casetas Comunales	Oferta aceptada	$ 1.354.568.249,00	$ 1.354.568.249,00	$ 1.354.568.249,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -

CONSTANCIA: El ingeniero Gildardo Cerrato, miembro del Comité Evaluador, informó el rechazo de la propuesta número 21 del consorcio C obras Neiva. La razón del rechazo se debió a que el proponente modificó las cantidades señaladas en el formulario uno, incurriendo en una causal de inhabilidad establecida en el pliego de condiciones, numeral 1.15 literal M. M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

METODOLOGÍA DETERMINAR FORMULA DE POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas:

i) Comparación absoluta y,

ii) Comparación relativa11.

De acuerdo con la recomendación de la Guía precios artificialmente bajo En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizo la metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puedo identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

MEDIANA	**$ 1.345.992.522,00**
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	**$ 19.424.728,54**
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	**$ 1.326.567.793,46**

Valor mínimo aceptable **MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.326.567.793,46 MCTE.)**

Luego de verificar las ofertas económicas como su procedimiento aritmético se determinaron Tres (3) ofertas con valor menor al mínimo permitido, la entidad otorgo plazo hasta las 01:00 PM del día 8 de octubre de 2025 donde se requirió a los proponentes para que justificaran el valor de sus ofertas. Por tal motivo se evidencia que los siguientes proponentes son aquellos que se encuentran en posible precio artificialmente bajo

N°	PROPONENTE	OFERTAS ECONÓMICAS
25	CONSORCIO MUNICIPAL W25	$ 1.321.962.563,00
17	SERVIOBRAS LTDA	$ 1.296.749.993,00
2	CONSORCIO NAKINA	$ 1.294.216.672,00

Se procede a dar la palabra al evaluador técnico para la respuesta de la justificación de los posibles precios artificialmente bajo

EL ARQUITECTO YAMID CULMA MEDINA VERIFICA LAS PROPUESTAS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y DETERMINA:

CONSORCIO MUNICIPAL W25:

A continuación, se procede a dar respuesta a la justificación allegada por mensaje en la Plataforma SECOP II, de la oferta presuntamente incursa en precio artificialmente bajo, del proponente requerido por la entidad:
Frente al análisis de las aclaraciones requeridas por precio artificialmente bajo, el mismo se efectúa en los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. En este sentido, se pudo observar que, según la cartilla, las propuestas están por fuera de estas causales:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

En este sentido, se procedió a dar aplicación a mencionada guía la cual establece que "Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas."

Asimismo, Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

(i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;

(ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;

(iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;

(iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

Conforme a lo anterior, el proponente CONSORCIO MUNICIPAL W25, allega justificación del valor de su oferta, basando su argumento en lo siguiente:

i mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;

El proponente manifiesta contar con descuentos preferenciales, que oscilan entre el 10% y el 20%, derivados de la adquisición de materiales en volúmenes significativos. Como respaldo, adjunta cartas de oferta comercial emitidas por las empresas INGETECHO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., para la ejecución de actividades relacionadas con carpintería metálica, estructuras metálicas y cubiertas. Adicionalmente, se aporta oferta comercial de la empresa JACOLEC S.A.S. para la prestación de servicios en instalaciones eléctricas, y de SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., correspondiente a servicios de obra civil en actividades de carpintería en aluminio, carpintería metálica y carpintería en madera.

No obstante, con base en la documentación presentada, no es posible para la entidad verificar los precios base de los materiales sobre los cuales se aplican los referidos descuentos, dado que la información suministrada se limita a porcentajes genéricos. La simple inclusión de comunicaciones que enuncian rangos de descuento no constituye un soporte técnico suficiente para sustentar la estructura de la oferta económica. Para que dichos descuentos puedan ser considerados válidos en el análisis económico, se requiere su incorporación explícita en los análisis de precios unitarios, en los cuales debe evidenciarse la afectación directa en los costos de los materiales, y en consecuencia, en el valor total de la oferta presentada.

En concordancia con lo expuesto, la proponente adjunta cotizaciones relacionadas con el suministro de materiales, emitidas por las empresas EQUIPOS PARA ALTURAS S.A.S., EQUIPMASTER.CO y FERREQUIPOS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A.S. No obstante, dichos documentos carecen de actualidad, toda vez que fueron expedidos en los años 2022, 2023 y 2024, lo cual impide a la entidad considerarlos como soportes válidos para la evaluación económica. La desactualización de estas cotizaciones compromete la fiabilidad de los precios ofertados, al no reflejar las condiciones vigentes del mercado, afectando así la trazabilidad y solidez técnica de la propuesta.

(iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados;

En relación con el presente capítulo, el proponente ha manifestado que cuenta con un vehículo tipo camioneta, de propiedad de la sociedad WRUSSY INGENIEROS S.A.S, la cual hace parte del proponente plural. Este recurso propio sería destinado al cumplimiento de las actividades objeto del contrato, lo cual, en principio, podría interpretarse como una ventaja operativa que permitiría optimizar recursos y reducir los costos asociados al transporte durante la ejecución del contrato.

Al tenor de lo anterior, el oferente no aporta los análisis de precios unitarios correspondientes que evidencien de manera técnica, cuantitativa y objetiva cómo la disponibilidad de dicho vehículo incide efectivamente en los costos del proyecto. Es decir, no se presentan desgloses o soportes en los que se refleje que el uso del vehículo propio se ha traducido en una disminución del precio unitario de los ítems relacionados con transporte, ni tampoco se demuestra cómo ello influye en una reducción del valor total ofertado.

En consecuencia, aunque la mención del vehículo podría interpretarse como un factor favorable en términos logísticos, la falta de sustento técnico en los documentos presentados impide confirmar que este recurso genere un impacto económico directo y positivo en la propuesta económica. Por tanto, no es posible concluir, con base en la información aportada, que la disponibilidad del vehículo represente una ventaja económica efectiva para el desarrollo del contrato.

VII. Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN CONSORCIO MUNICIPAL W25: Teniendo en cuenta que los elementos presentados por el oferente como justificación para la elaboración de la oferta económica no fueron sustentados de manera adecuada, la entidad, con base en el análisis realizado por el comité evaluador, concluye que no acepta ni considera justificada, a satisfacción, la argumentación presentada.

SERVIOBRAS LTDA:

El proponente SERVIOBRAS LTDA, en el plazo conferido para presentar justificación por precio artificialmente, no allegó documento alguno para sustentar el requerimiento realizado por la entidad, por tanto, se da aplicación a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

Decisión sobre oferta artificialmente baja SERVIOBRAS LTDA:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal

Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

CONSORCIO NAKINA:

El proponente CONSORCIO NAKINA, en el plazo conferido para presentar justificación por precio artificialmente, no allegó documento alguno para sustentar el requerimiento realizado por la entidad, por tanto, se da aplicación a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

Decisión sobre oferta artificialmente baja CONSORCIO NAKINA:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal

- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

CONSOLIDADO:

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO INICIAL	OFERTA ECONÓMICA	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	PUNTAJE
1	CONSORCIO NEIVA CASETAS COMUNALES	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
2	CONSORCIO NAKINA	HÁBIL		RECHAZADO	-
3	INGEVILL SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
4	CHM INGENIERÍA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
5	CONSORCIO COMUNAL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
6	V&M INGENIERÍA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
7	CONSORCIO COTEC	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
8	CONSORCIO SAN ROQUE 25	RECHAZADO	-		-
9	CONSORCIO OBRAS CASETAS GT	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
10	UNIÓN TEMPORAL OBRAS CYC	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
11	CONSORCIO ORIÓN	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
12	RAELJA INGENIERÍA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
13	CONSORCIO C&H CONSTRUCCIÓN	RECHAZADO	-		-
14	CONSORCIO CONSTRUCASETAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
15	P&T S.A.S.	RECHAZADO	-		-
16	CONSULCON PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
17	SERVIOBRAS LTDA.	HÁBIL		RECHAZADO	-
18	RAR CONSTRUCTRORES SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
19	CONSORCIO CASETA 3D	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
20	INCIVIL S.A.S..	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
21	CONSORCIO CE OBRAS NEIVA	HÁBIL	RECHAZADO		
22	IMAGEN Y MARCA S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
23	CONSORCIO EDIFICAR 4029	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
24	CAMB INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
25	CONSORCIO MUNICIPAL W25	HÁBIL		RECHAZADO	
26	CONSORCIO CASETAS COMUNALES	RECHAZADO	-		-
27	UNIÓN TEMPORAL G-CH.	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
28	W&E INGENIERÍA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
29	CONSORCIO VENTURA	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
30	CONSORCIO CONSTRUCTOR CGP	RECHAZADO			-
31	CONSORCIO INGENIERÍA PRO-CR	RECHAZADO	-		-
32	CONSORCIO COIDEAR-4	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
33	CONSORCIO INAR – ALCALDÍA DE NEIVA 2025	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
34	INGENIERÍA CONSULTORÍA SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S - ICSSI SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO INICIAL	OFERTA ECONÓMICA	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	PUNTAJE
35	CONSORCIO ML-GEOCROP	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
36	CONSORCIO OPEN-G&R CASETAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
37	CONSORCIO VIRREY	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
38	CONSORCIO FJ NEIVA 2025	RECHAZADO	-		-
39	BALER INGENIERÍA SAS - BIC	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
40	CONSORCIO CONSTRUCCIONES SECH	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
41	PRANO INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
42	RM INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	39.5
43	STOA INGENIERÍA DE AVANZADA LTDA.	RECHAZADO	-		-
44	CONSORCIO CULTURAL T&C	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
45	CONSORCIO COMUNAL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	39.25
46	UNIÓN TEMPORAL INNOVA	RECHAZADO	-		-

8. **LISTA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**

Leído el consolidado de evaluación económica se da la palabra a la Doctora JOHANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA en calidad de evaluadora financiera para que ilustre el método de ponderación, para lo cual indicó:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre; la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó la apertura del segundo sobre el día tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día hábil siguiente corresponde seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025). Por tal motivo la Superintendencia Financiera de Colombia certifica que la TRM para el día seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025) es de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 3.874,18)

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 323380689710869S

Generado el 06 de octubre de 2025 a las 11:50:53

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
06/10/2025	$3.874,18

Expedida en Bogotá, D.C. el miércoles 08 de octubre de 2025

323380689710869S

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

El método determinado para el presente proceso es el Número 1, que corresponde al Mediana con valor absoluto, teniendo en cuenta que la tasa que corresponde es de Tres Mil ochocientos setenta y cuatro pesos con dieciocho centavos ($ 3.874,18); es decir que el rango correspondiente es de 0.00 a 0.24

NUMERO No. 1 – METODO MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Se presenta la fórmula de evaluación de oferta económica, métodos de ponderación de ofertas y se define el siguiente orden de elegibilidad:

PROPUESTA	PROPONENTE	CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE TOTAL
35	CONSORCIO ML-GEOCROP	OK	$ 1.346.773.267,00	59,5000000	40,5	100,0000000
36	CONSORCIO OPEN-G&R CASETAS	OK	$ 1.346.013.118,00	59,4664169	40,5	99,9664169
16	CONSULCON PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	OK	$ 1.345.971.926,00	59,4645970	40,5	99,9645970

29	CONSORCIO VENTURA	OK	$	1.345.841.248,00	59,4588237	40,5	99,9588237
18	RAR CONSTRUCTORES SAS	OK	$	1.347.778.072,00	59,4556080	40,5	99,9556080
3	INGEVILL S.A.S	OK	$	1.347.907.542,00	59,4498881	40,5	99,9498881
28	UNION TEMPORAL G-CH	OK	$	1.348.745.956,33	59,4128472	40,5	99,9128472
24	CAMB INGENIERIA	OK	$	1.348.905.026,00	59,4058196	40,5	99,9058196
44	CONSORCIO CULTURAL T&C	OK	$	1.344.340.894,00	59,3925386	40,5	99,8925386
4	CHM INGENIERÍA SAS	OK	$	1.343.794.313,00	59,3683908	40,5	99,8683908
7	CONSORCIO COTEC	OK	$	1.343.586.853,00	59,3592253	40,5	99,8592253
10	UNION TEMPORAL OBRAS C&C	OK	$	1.350.235.207,00	59,3470526	40,5	99,8470526
34	ICSSI S.A.S.	OK	$	1.343.122.249,00	59,3386992	40,5	99,8386992
41	Prano Ingenieria SAS	OK	$	1.343.064.383,00	59,3361427	40,5	99,8361427
11	CONSORCIO ORION	OK	$	1.342.897.205,00	59,3287569	40,5	99,8287569
14	CONSORCIO CONSTRUCASETAS	OK	$	1.342.687.808,00	59,3195058	40,5	99,8195058
9	CONSORCIO OBRAS CASETAS GT	OK	$	1.351.754.538,00	59,2799291	40,5	99,7799291
33	CONSORCIO INAR - ALCALDIA DE NEIVA - 2025	OK	$	1.341.429.493,00	59,2639138	40,5	99,7639138
5	CONSORCIO COMUNAL	OK	$	1.341.354.779,00	59,2606130	40,5	99,7606130
32	COIDEAR-4	OK	$	1.341.210.009,00	59,2542171	40,5	99,7542171
37	CONSORCIO VIRREY	OK	$	1.353.749.975,65	59,1917713	40,5	99,6917713
1	Consorcio Neiva Casetas Comunales	OK	$	1.354.568.249,00	59,1556203	40,5	99,6556203
19	CONSORCIO CASETA 3D	OK	$	1.337.316.261,00	59,0821926	40,5	99,5821926
6	V & M INGENIERIA S.A.S	OK	$	1.356.632.673,00	59,0644147	40,5	99,5644147
27	W&E INGENIERIA SAS	OK	$	1.333.790.234,00	58,9264139	40,5	99,4264139
20	INCIVILSAS	OK	$	1.361.732.823,00	58,8390917	40,5	99,3390917
23	CONSORCIO EDIFICAR 4029	OK	$	1.363.012.521,00	58,7825551	40,5	99,2825551
40	CONSORCIO CONSTRUCCIONES SECH	OK	$	1.329.354.881,00	58,7304614	40,5	99,2304614
12	RAELJA INGENIERIA S.A.S	OK	$	1.378.689.185,00	58,0899652	40,5	98,5899652
39	BALER INGENIERIA SAS - BIC	OK	$	1.380.669.603,00	58,0024710	40,5	98,5024710
22	IMAGEN Y MARCA S.A.S.	OK	$	1.380.807.671,00	57,9963712	40,5	98,4963712
42	RM INGENIERIA INTEGRAL SAS	OK	$	1.359.164.996,00	58,9525375	39,5	98,4525375
45	CONSORCIO COMUNAL	OK	$	1.399.347.168,00	57,1773023	39,25	96,4273023

MEDIANA	$ 1.346.773.267,00
DEBAJO MEDIANA	$ 1.341.354.779,00

9. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

En este estado procesal, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar la Licitación Pública número MNSGOLPOP005-2025 cuyo objeto corresponde a ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, al primer proponente en orden de elegibilidad por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha licitación y haber obtenido la mayor puntuación posible.

10. DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva acoge la recomendación realizada por el comité evaluador y procede a adjudicar mediante Resolución 207 de 2025 la Licitación Pública número MNSGOLPOP005-2025 cuyo objeto corresponde a **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA** al oferente **CONSORCIO ML-GEOCROP** (integrado por CONSTRUCTORA ML S.A.S. NIT No. 901729748-9 50% - GEOCROP S.A.S. NIT No. 901.695.456-5 50%) representado legalmente por **GUILLERMO ANDRES GÓMEZ MOSQUERA** identificado con la C. C. 7.728.744 de Neiva por valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.346.773.267°° MCTE)** por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Se informa a los interesados que el acta de audiencia de adjudicación y el respectivo acto administrativo serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

Para el conocimiento pleno del contenido de la diligencia se procede a publicar los enlaces de la grabación de la diligencia:

https://drive.google.com/file/d/1RWK2dhZulgdq7xrLWoa8kduTV731kVTa/view

https://drive.google.com/file/d/17SguNGB3BtJ2uwdcilcZTq5oFNomSa1D/view

https://drive.google.com/file/d/15haN5enu4PHDrWD0TbFVOTLV3GYKZMu7/view

11. CIERRE DE AUDIENCIA.

Siendo las 12:20 PM se procede a cerrar la presente diligencia, agradeciendo la participación de los interesados.

CONSTANCIA: Se procede a trasladar, como mensaje público en el expediente electrónico de en la Plataforma Transaccional SECOP II, el enlace de acceso a la grabación de la diligencia para el conocimiento de los interesados.

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
Jefe Oficina de Contratación

MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ
Evaluador Técnico

YAMID CUEMA MEDINA
Evaluador Técnico

GILDARDO SERRATO SERRATO
Evaluador Técnico

DUVÁN RENE DUSSÁN SUAREZ
Evaluador Técnico

NICOLAS MOTTA ANDRADE
Evaluador Técnico

PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ
Evaluador Técnico

JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA
Evaluador Financiero

CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ
Evaluador Financiero

JAIRO ANDRÉS DUSSAN OLIVEROS
Evaluador Jurídico

MARÍA ALEJANDRA CORDÓN QUINTERO
Evaluador Jurídico

PAOLA ANDREA QUINTERO BLANCO
Evaluador Jurídico

KARLA ALEJANDRA MEDINA ACOSTA
Evaluador Jurídico

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Evaluador Jurídico